



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

05 MAY 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OF111-16921- GCP-0201

Bogotá D.C., Jueves, 28 de Abril de 2011

Doctora

CLAUDIA LAFAURIE TABOADA

Subdirectora Administrativa y Financiera Coordinación Grupo de Asignación de Áreas
Agencia Nacional de Hidrocarburos
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT111/34915 del 19 de Abril de 2011, recibido el 19 de Abril de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctora Gutiérrez:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto, obra o actividad de "Bloque Llanos-50", en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Hato Coroza, departamento del Casanare, proyecto demarcado con las siguientes coordenadas:

Punto	COORDENADAS PLANAS	
	NORTE	ESTE
A	1.165.590,983	1.368.545,597
B	1.165.761,820	1.396.270,898
C	1.156.532,132	1.396.332,887
D	1.156.532,128	1.396.332,189
E	1.156.525,240	1.395.198,879
F	1.156.518,728	1.394.127,477
G	1.150.725,824	1.394.128,461
H	1.146.328,694	1.394.129,208
I	1.146.328,715	1.387.153,665
J	1.146.328,769	1.368.664,629





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



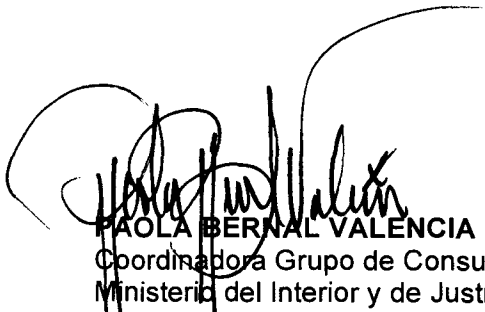
OFI11-16921- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,



PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Luis Carlos Meyer
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Paola Bernal

EXT11-34915
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 2 de2